

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Jasson Estanislao Becerra Cossio y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00348 00
Providencia	Anuncia sentencia anticipada

Se incorpora al expediente digital el envío de la notificación al integrado de oficio por pasiva IGNACIO ANDRÉS SIERRA COSSIO por parte de la entidad demandante, al cual no se le impartirá trámite debido a que el mencionado integrado fue notificado personalmente por el Despacho el 05 de junio de 2023 (Doc. 92 y 93).

Por otro lado, mediante correo electrónico recibido el 13 de junio de 2023 el señor Sierra Marín, contesta la demanda y aporta prueba documental.

Dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. *Cuando no hubiere pruebas por practicar* por lo que, no existiendo más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que se dictará **sentencia anticipada**, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d336f11df6ab6937665bb99da9fc4e7f99975a171cdd9254cef73e839adc1cf**

Documento generado en 11/07/2023 07:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>